

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 732-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNHEVAL, mediante Informe N° 009-2019-UNHEVAL/OPyP-UP-J, de fecha 04.ENE.2019, remite la propuesta de los "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de los Centros Generadores de Ingresos-CEPROBSA-CEGESA de la UNHEVAL para el año fiscal 2019", con el objetivo de programar una adecuada proyección de ingresos que conlleve a una eficiente ejecución presupuestal; elaborado en mérito al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios público, así como para el logro de los resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales;

Que en la sesión extraordinaria N° 22 de Consejo Universitario, del 11.FEB.2019, y sin observación, el pleno acordó aprobar los "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de los Centros Generadores de Ingresos-CEPROBSA-CEGESA de la UNHEVAL para el año fiscal 2019", elaborado por la Unidad de Presupuesto, con el objetivo de programar una adecuada proyección de ingresos que conlleve a una eficiente ejecución presupuestal; encomendándose a la Oficina de Planificación y Presupuesto de adoptar las acciones complementarias para dar a conocer dicho documento a todas las facultades y dependencias correspondientes para su cumplimiento;

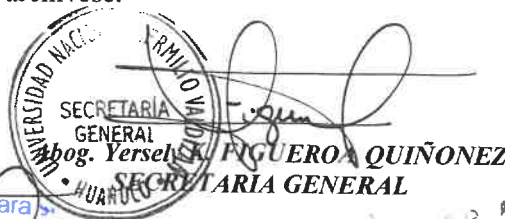
Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 196-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0182-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 21 al 23 de febrero de 2019;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** los "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de los Centros Generadores de Ingresos-CEPROBSA-CEGESA de la UNHEVAL para el año fiscal 2019", elaborado por la Unidad de Presupuesto, con el objetivo de programar una adecuada proyección de ingresos que conlleve a una eficiente ejecución presupuestal; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto de adoptar las acciones complementarias para dar a conocer el documento aprobado con el numeral anterior a todas las facultades y dependencias correspondientes para su cumplimiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:
Rectorado VRAcad
VRI y AL OCI
Transparencia
CENAD DCalidad
JPI EN JPPTO
DIGA UC UT
Archivo

Abog. Yersely Fiqueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Publicados en J
Portal de
26/02/19

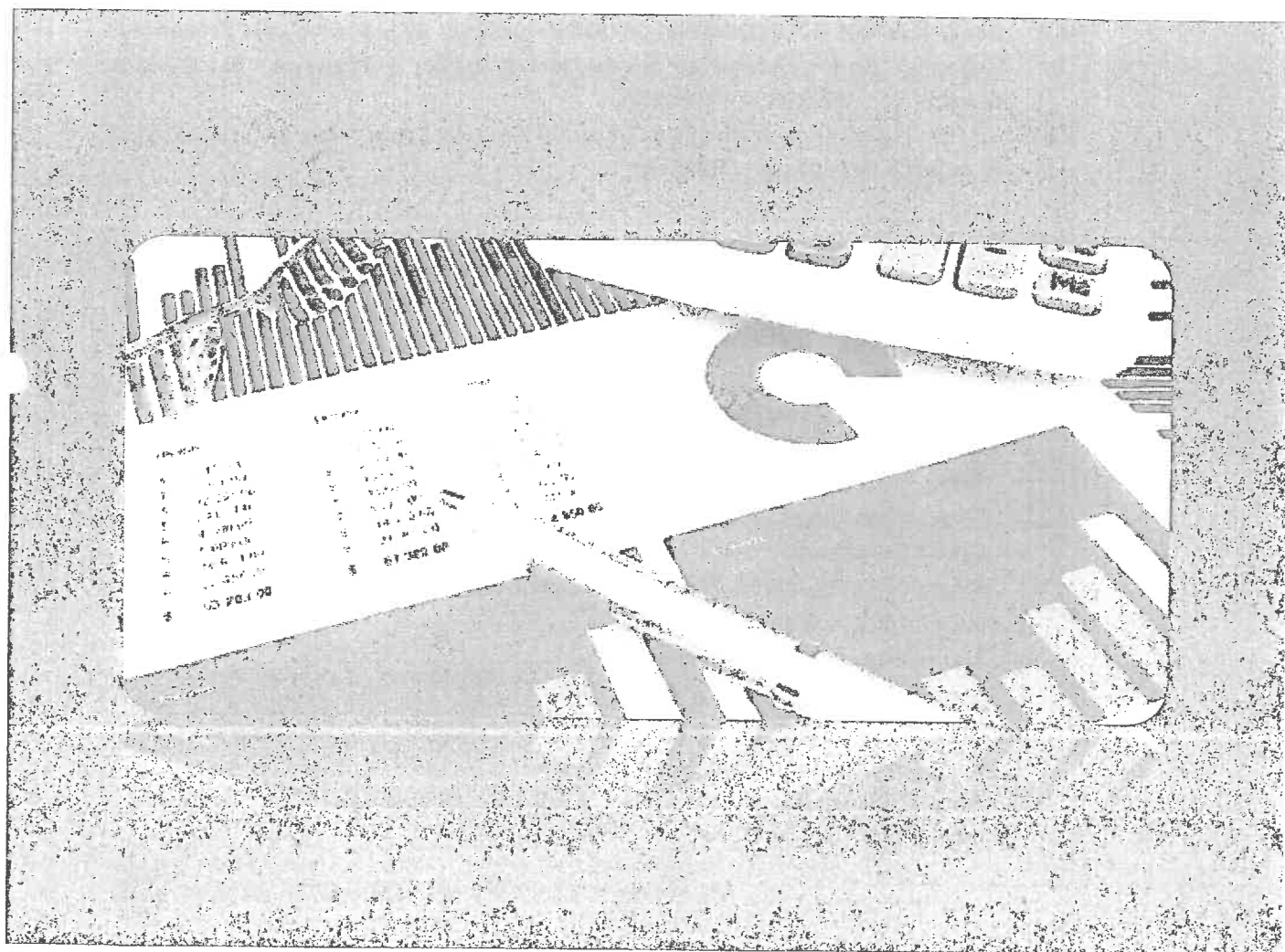


Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Oficina de Planeación y Presupuesto

Unidad de Presupuesto

LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS – CEPROBSA - CEGESA DE LA UNHEVAL PARA EL AÑO FISCAL 2019





LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS – CEPROBSA - CEGESA DE LA UNHEVAL PARA EL AÑO FISCAL 2019

1. OBJETIVO:

Establecer medidas de eficiencia en el gasto en la programación y formulación del presupuesto de ingresos y egresos cada CEPROBSA y/o CEGESAS de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, orientado al logro de objetivos y metas de los mismos, en función a las prioridades y sujeta a la disponibilidad de los recursos que se generen.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución política del Perú
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220
- 2.3. Estatuto de la UNHEVAL
- 2.4. Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- 2.5. Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.6. Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- 2.7. Ley N° 30880 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- 2.8. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440
- 2.9. Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA "Directiva de procedimiento Económico-Financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos – CEPROBSA – UNHEVAL"
- 2.10. Guía N° 01 para la contratación de personas naturales y/o jurídicas por la modalidad de locación de servicios - UNHEVAL

3. ALCANCE

El presente instrumento es aplicable para el ejercicio fiscal 2019, de cumplimiento obligatorio por los directivos y personal de los CEPROBSA y/o CEGESAS independientemente de su régimen laboral o contractual de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de acuerdo al siguiente detalle:

- Centro de Estudios Informáticos
- Centro Pre Universitario Valdizano
- Dirección de Admisión
- Programa de Capacitación y Titulación Profesional
- Centro de Idiomas
- Programa de Estudios de Ciclos Complementarios (PROLI y PROCEC)
- Segunda Especialización en Educación
- Segunda Especialización en Enfermería
- Segunda Especialización en Psicología
- Segunda Especialización en Obstetricia
- Escuela de Posgrado
- Centros de Producción de Bienes y Servicios (Kotosh, Canchan, Conobamba, Lluyapichis)





y demás centros generadores de ingresos autorizados mediante resolución por el Titular del Pliego.

4. DE LA PROGRAMACIÓN DE INGRESOS:

La programación de los ingresos proyectados de cada CEPROBSA y/o CEGESA, se debe tener en cuenta los siguiente:

- 4.1. Los factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tendencia al incremento o disminución de la demanda, variación en el monto de las tasas, cambios producidos en el marco legal, así como también lo recaudado al 31 de diciembre del año anterior
- 4.2. Deberán considerar la programación de ingresos a nivel de específica de ingresos.
- 4.3. Para el cálculo de la proyección de ingresos solo considerar los conceptos por los cuales el CEPROBSA y/o CEGESA brinda sus servicios, mas no lo que la administración central otorga.

5. DE LA PROGRAMACION DE EGRESOS

La programación de egresos de los CEPROBSA y/o CEGESA, constituye la previsión de gastos por parte del centro generador, orientado a la provisión de actividades, determinados previamente, los mismos deben corresponder a la meta física a alcanzar y a una adecuada estimación de gastos, para su determinación es necesario realizar la proyección de gastos teniendo en cuenta el logro de sus objetivos prioritarios, así como los siguiente:

5.1. De acuerdo a como corresponda las deducciones aplicables a los CEPROBSA y/o CEGESA son:

Centros generadores antiguos		Centros generadores nuevos	
A. Ingresos	100%	A. Ingresos	100%
B. Egresos	55%	B. Egresos	60%
C. Dedución	40%	C. Dedución	30%
D. Dedución	5%	D. Dedución	10%
E. Saldo		E. Saldo	

5.2. Se deberá programar los gastos por cada tarea, por partida específica de gasto los mismos que se fijaran en función a los ingresos que se establezcan de acuerdo al cronograma de cada CEPROBSA y/o CEGESA.

5.3. Para la programación de las genéricas del gasto se debe considerar lo siguiente:

- 5.3.1. **Genérica de gasto 2.1. Otras Retribuciones y Complementos**, dentro de este gasto está considerado el pago al personal de planta nombrado y contratado que prestan servicios en los CEPROBSA y/o CEGESA que será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado considerando la escala de retribución de acuerdo a la normatividad vigente, y cuya proyección no debe ser sobreestimado o subestimado, ya que de ser diferente la estimación esto conlleva a realizar diversas modificaciones presupuestales el cual repercute en el indicador de eficiencia del gasto público y un retraso en el trámite de pago.
- 5.3.2. **Genérica de gasto 2.3. Bienes y servicios**, se financia con Recursos Directamente Recaudado, y deben contemplar los gastos de:





UNHEVAL

Universidad Nacional
Hermilio Valdizán

Oficina de Planificación y Presupuesto
Unidad de Presupuesto



- 5.3.2.1.** mantenimiento de equipos e infraestructura, materiales de enseñanza y/o oficina y servicios diversos que involucren al funcionamiento de cada CEPROBSA y/o CEGESA; con lo que respecta al cuadro de necesidades registrados en el aplicativo SIGA esta debe guardar relación con el monto estimado del porcentaje de egresos que le corresponde al CEPROBSA y/o CEGESA y de ser el caso programar la diferencia en el proyecto de presupuesto.
- 5.3.2.2.** Para la contratación de personal se deberá tener en cuenta la Guía N° 01 para la contratación de personas naturales y/o jurídicas por la modalidad de locación de servicios así mismo el código civil, debe ser en base a productos entregables, escala remunerativa por el tipo de servicio, perfil profesional y académico así como también experiencia en el tipo de servicio considerando que el servicio será a todo costo, esto a fin de garantizar un servicio de calidad al usuario interno y externo de la UNHEVAL y al cumplimiento de los objetivos del CEPROBSA y/o CEGESA y a nivel institucional.
El personal contratado será supervisado por la Unidad de Recursos Humanos quien velará por el sobredimensionamiento de personal en cada CEPROBSA y/o CEGESA.
- 5.3.2.3.** El CEPROBSA y/o CEGESA deberá realizar la previsión de gasto en que incurrirá para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que contribuya al licenciamiento institucional.
- 5.3.2.4.** Los gastos de alimentación y refrigerio deben ser programados solo para actividades prioritarias los mismos que deben conllevar a la racionalidad del gasto.
- 5.3.2.5.** Los gastos de publicidad deben cumplir un objetivo dentro del funcionamiento del centro generador de ingresos asimismo este debe ser coordinado con la Oficina de Imagen Institucional.

5.3.3. Genérica de gasto 2.6. Adquisición de activos no financieros, Referidas al equipamiento de aulas, laboratorios y/u oficinas deberá ser programado en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto el cual debe basarse al techo presupuestal asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas a esta genérica.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1.** La reformulación del presupuesto de ingresos y egresos y anexos del Plan Operativo Anual 2019 de cada CEPROBSA y/o CEGESA se realizará siempre y cuando este haya incrementado o disminuido la meta física programada o se haya generado nuevas actividades operativas, esto a fin de no afectar las deducciones aplicables a cada CEPROBSA y/o CEGESA, por lo que es necesario realizar todas las previsiones de gasto en sus diversas etapas de cada CEPROBSA y/o CEGESA así como la modificación en los anexos del Plan Operativo Anual 2019, para una adecuada ejecución presupuestal.
- 6.2.** Las actividades y recursos programados en los anexos del Plan Operativo 2019 de cada CEPROBSA y/o CEGESA debe guardar relación con el cuadro de necesidades registrados en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA.





- 6.3.** Es necesario que las facultades a través de sus Unidades de Centros de Producción y Servicios y Unidades de Posgrado considerados estos como CEPROBSA y/o CEGESA tomen las previsiones del caso dentro del plazo establecido en el numeral 6.4 a fin de reformular los presupuestos de ingresos y egresos de los bienes y/o servicios que se ofertara en el presente año fiscal 2019.
- 6.4.** Cada CEPROBSA y/o CEGESA debe presentar el presupuesto de cada programa y/o proceso que se desarrollará en el presenta año fiscal, teniendo como plazos para la presentación hasta el 25 de enero de 2019, para su posterior trámite de aprobación de ante las instancias pertinentes en 03 días hábiles.
- 6.5.** Para la atención de bienes y servicios de los CEPROBSA y/o CEGESA es necesario tener aprobado el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al presente año fiscal, los mismos que deben guardar relación con lo programado en los anexos del Plan Operativo Anual 2019.